



**FIESTAS
OCTUBRE**

**REGLAMENTO
PARA CONCESIONARIOS DE FIESTAS DE OCTUBRE**

LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA
DIRECTOR DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE
DECRETA EL SIGUIENTE
REGLAMENTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto 13 601, y su modificación mediante el 17 860, artículo 7, fracción VIII, la Junta de Gobierno del Patronato Fiestas de Octubre, emite el siguiente acuerdo de:

PATRONATO

**REGLAMENTO PARA
CONCESIONARIOS**

DE LAS FIESTAS

Objetivo

El presente Reglamento, establece las normas, condiciones y sanciones que permitan ordenar el comercio dentro del recinto ferial de las Fiestas de Octubre, con el fin de mantener una oferta adecuada de productos y servicios, que satisfagan la demanda y expectativas de los visitantes, así como lograr que para los Concesionarios represente un punto de venta conveniente y atractivo a sus intereses comerciales; buscando además, mantener un ambiente de recreación, dentro del marco de la seguridad, legalidad, orden y buenas costumbres.

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

MARIANO BÁRCENAS S/N

ARTICULO 1

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los Concesionarios de los espacios y concesiones comerciales en general del evento "Fiestas de Octubre" obligándose a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, tanto ellos como sus empleados o dependientes, desde el momento que suscriban el Contrato de Concesión.

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

Conforme al decreto 13 601, y su modificación mediante el 17 860, artículo 7, las Fiestas de Octubre de la Zona metropolitana de Guadalajara, se llevarán a cabo durante el calendario ferial acordado por la Junta de Gobierno del Patronato Fiestas de Octubre, mismo que será comunicado mediante una Circular Anual emitida por el Director General del Patronato, conteniendo procesos, precios y condiciones de contratación y operación de espacios para expositores, ejecutando los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno o en su caso de la Comisión Ejecutiva.

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Las Fiestas de Octubre, ocuparán el área del Auditorio Benito Juárez, ubicado en Avenida Mariano Bárcenas S/N entre Club Guadalajara y Club Atlas, Zapopan, Jalisco.

ARTICULO 2

Para los fines de este reglamento se entenderá por:

a).- **Concesionarios.**- Persona Física o Moral, que se compromete a pagar por el uso y explotación comercial de un espacio en el evento Fiestas de Octubre, por un tiempo y condiciones previamente definidas por el Patronato

b).- **Patronato.**- El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

c).- **Las unidades comerciales** que el Patronato ofrece en concesión, son:

Stand.- Espacio comercial delimitado por mamparas y techo, dentro de una ubicación preestablecida.

Espacios Libres.- Superficies abiertas y delimitadas solo en su contorno y ubicación; sin mamparas.

Terrazas.- Espacios dedicados a servicio de Restaurantes y/o Bar, los cuales pueden también, ofrecer música y espectáculos en vivo, esto siempre y cuando, se apeguen a las normas que al respecto establece el Patronato.

Área de Juegos Mecánicos.- Zonas y espacios para la instalación de mecanismos de diversión, habilidad y destreza.

Ambulantes.- Vendedor o grupo de vendedores independientes, con permiso para ofrecer sus productos recorriendo ciertas zonas o todo el recinto ferial; dependiendo de la disponibilidad de los espacios.

ARTICULO 3

Las personas Físicas o Morales que deseen participar como Concesionario en el evento Fiestas de Octubre, deberán solicitar a partir del 15 de enero del año que se trate, información de las condiciones, precios y requisitos ante la Coordinación de Expositores del Patronato, debiendo, una vez decidida su participación, cumplir con los trámites, documentación y pagos que le serán informados, para que pueda asegurar su o sus espacios.

Para formalizar esta operación, se deberá firmar un Contrato de concesión, lo que establece los derechos y obligaciones de las partes firmantes, para lo cual, deberá proporcionar la siguiente documentación:

- Identificación Oficial de la Persona Física o del Representante Legal, en caso de tratarse de Empresas



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

- Acta constitutiva y el poder de la personas que comparece a contratar.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyente.
- Comprobante de Domicilio, con menos de 3 meses de antigüedad.

ARTICULO 4

Los Concesionarios quedan en libertad de realizar los trabajos de acondicionamiento del área contratada, siempre y cuando no se trate de obras permanentes o fijas; por lo que cuando se requiera hacer estos trabajos, deberán presentar previamente a la Coordinación de Expositores su proyecto de diseño, para ser evaluado y en su caso, autorizado por la Dirección General y solo con ello, se podrán llevar a cabo los trabajos referidos; debiendo hacer esto con 15 días de anticipación y por escrito para que en termino de 5 días la Coordinación de Expositores le resuelva sobre la aprobación o no de dicho proyecto, debiendo anexar imágenes de dicha petición.

ARTICULO 5

Los Concesionarios solamente podrán vender los productos y servicios que hayan sido autorizados por la Coordinación de Expositores y por el Municipio de Zapopan; en caso contrario será motivo para que el Patronato, retenga la mercancía en depósito y se devolverá a los infractores al término del evento.

ARTICULO 6

Condiciones de pago:

a).- Para los Concesionarios que hubieran participado en la edición anterior y que pretendan recontractar sus Espacios:

Por medio de la Circular que se emite por parte de la Dirección General, en donde se informa cada año sobre los nuevos precios y condiciones de la renta de los espacios, se establece también la fecha límite y monto mínimo del Depósito en garantía, para los Concesionarios que estén interesados en recontractar; siendo tal pago de por lo menos un 20 % del importe total del valor de la concesión del o los espacios contratados; debiendo cubrir al momento de que es aceptada la solicitud de recontractación.

A partir de la fecha de pago de tal Depósito en Garantía, se tendrá los siguientes plazos para los pagos.

Para los Concesionarios de Stands, se debe liquidar el monto faltante para cubrir por los menos el 50%, antes del 31 de marzo y el complemento para lograr el 100%, deberá estar totalmente cubierto a más tardar el 20 de julio, y

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

en caso de que no cumpla el concesionario será acreedor a una pena del 3% del valor total del contrato, por cada 30 días naturales.

Para el resto de los Concesionarios es decir, de Espacios Libre, Restaurantes, Terrazas y Juegos, se deberá completar por lo menos el 50% a más tardar el 30 abril y el saldo restante que complete el 100%, tendrá como fecha límite de pago a más tardar el 20 de agosto, y en caso de que no cumpla el concesionario será acreedor a una pena del 3% del valor total del contrato, por cada 30 días naturales.

b).- Para los Nuevos Concesionarios de espacios:

Aquellos que soliciten y contraten espacios por primera vez o que no hubieran participado en la edición anterior, se aplicaran los mismos criterios de pago, pero los plazos se adecuaron al tiempo en que se contraten y lo que reste para el inicio de las Fiestas, estableciendo como fecha límite para tener pagado el 100% del monto de la concesión a más tardar el 20 de julio, y en caso de que no cumpla el concesionario será acreedor a una pena del 3% del valor total del contrato, por cada 30 días naturales.

Para todos los Concesionarios que iniciaron el trámite a principios de año, queda establecido que si dentro de un periodo de 30 días naturales posteriores a la entrega del Depósito en Garantía, el solicitante decidiera cancelar la concesión, el Patronato devolverá integro el monto de los pagos efectuados; pero en caso de que la cancelación se realice después de tal plazo (30 días), el concesionario no tendrá derecho a ninguna devolución; incluso si hubiera realizado diversos pagos o cubierto la totalidad de la operación; esto se establece como pena por los daños y perjuicios que se ocasionara al Patronato.

ARTICULO 7

Los Concesionarios tendrán a su disposición los espacios contratados con 15 días de anticipación a la fecha de apertura del evento, salvo en casos especiales se les autorizará el tiempo necesario que se requiera, a fin de que inicie con anticipación los trabajos de adaptación, decoración e instalación, debiendo en todos los casos, estar totalmente listo para operar, por lo menos tres días antes de la inauguración de la Feria.

ARTICULO 8

Los Concesionarios de las áreas de Comercio, Comida Ligera y Espacios Libres; deberán abrir sus locales sujetándose al siguiente horario: De 11:00 a 22:00 horas todos los días de la Feria. Las áreas de Terrazas y Restaurantes tendrán un horario de lunes a miércoles, de 12:00 del día a 2:00 de la mañana y de los días jueves a domingo, de 12:00 del día y hasta las 3:00 de la mañana.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOCAN, JAL.

MÉXICO

ARTICULO 9

Requisitos obligatorios para los concesionarios:

Por lo que se Propone:

- a) El Concesionario, se responsabiliza en su totalidad del pago de obligaciones de carácter fiscal y tramite de los permisos requeridos ante las autoridades correspondientes; así como de todas aquellas obligaciones que en materia laboral le correspondan con el personal que labore para ellos. Debiendo hacerlos llegar a la Coordinación de Expositores dentro de los 15 días posteriores al inicio del evento de las Fiestas de Octubre.
- b) Será obligación de los Concesionarios del área de Terrazas y Restaurantes, efectuar el pago correspondiente de su Permiso Eventual Municipal, por la venta de bebidas alcohólicas ante el Ayuntamiento de Zapopan, presentando a esta Coordinación de Expositores una copia del mismo para poder operar su giro dentro de los 15 días posteriores al inicio del evento de las Fiestas de Octubre, ya que de no hacerlos podrá ser rescindido el contrato sin responsabilidad para el Patronato.
- c) El giro que autorice la Coordinación de Expositores será el mismo que manifieste en su Permiso Eventual Municipal, de no ser así, no procederá la autorización del participante en la Feria.
- d) Será obligatorio para la operación de los juegos mecánicos, la contratación de un seguro que cubra los posibles daños a terceros en sus bienes y en sus personas, durante su funcionamiento, así como llevar una bitácora diaria y el dictamen de Protección Civil del Estado de Jalisco. Debiendo entregar 15 días antes del inicio de las Fiestas de Octubre, una copia de dicha póliza a la Coordinación de Expositores.
- e) Será obligación de los Concesionarios que utilicen música grabada o video grabado, con fines comerciales, contar con la autorización respectiva expedida por la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. (SOMEXFON), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor (Título X, Capítulo IV y Título XI, Capítulo II). Debiendo presentar tal permiso ante el Patronato, 15 días antes de iniciadas las Fiestas de Octubre.

Los Concesionarios que no cuenten con dicho permiso, podrán establecer contacto y realizar su gestión, informándose en la página web de la mencionada Sociedad: www.somexfon.com



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Por tanto es responsabilidad de cada Concesionario las implicaciones legales y económicas que se pudieran generar por el uso de música grabada y videograbada, sin contar con la autorización referida, **liberando al Patronato de responsabilidad por cualquier conflicto derivado de la aplicación de la Ley Federal del Derecho de Autor. Si incurre en esta responsabilidad será causa de rescisión del contrato**

ARTICULO 10

Los Concesionarios que expendan alimentos y bebidas deberán sujetarse a las normas sanitarias que establezca la Secretaría de Salud, quien en su caso, informará al Patronato de las irregularidades en que incurran estos, para en su caso, proceder a las medidas correctivas de acuerdo a la gravedad y reincidencia de la falta; las cuales podrán ser desde un apercibimiento hasta la rescisión del contrato y desalojo del Concesionarios, esto, independiente de las sanciones que hubiere establecido la Autoridad Sanitaria.

ARTICULO 11

Los Concesionarios que comercialicen alimentos y bebidas, deberán presentar para su autorización los precios que regirán durante el evento a más tardar 15 días antes de iniciar el mismo, estos deberán ir firmados y sellados por el Patronato y se fijarán en forma visible al público en áreas previamente determinadas y serán uniformes por tipo de producto.

Quien carezca de tarifas de alimentos y bebidas debidamente autorizadas, no podrá iniciar sus operaciones.

ARTICULO 12

Los Concesionarios del área de Terrazas podrán presentar música en vivo o grabada; que no dañe la moral y buenas costumbres de los asistentes a las Fiestas de Octubre; además deberán construir un foro para la presentación de los espectáculos y se sujetarán a los estándares permitidos de sonido, es decir: 80 "DB" (decibelios), autorizados por la Secretaría de Salud, en caso de no acatar esta disposición se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- 1° Apercibimiento por escrito
- 2° Suspensión de energía eléctrica por 1 hora
- 3° Retención del equipo en caso de reincidencia, que se entregará al término de la Feria, quedando como antecedente, para su próxima contratación
- 4° Cancelación de la Terraza o Restaurante.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

ARTICULO 13

El Patronato se compromete a proporcionar el suministro de agua potable a las Terrazas y Restaurantes y cubrir en forma eficiente el suministro de energía eléctrica, debiendo el Concesionario, especificar en su solicitud de participación el tipo de instalación eléctrica y capacidad de carga necesaria para los equipos de sus áreas concesionadas.

Y el Patronato hará en cualquier momento que se encuentre operando inspecciones para verificar que efectivamente estén hechas las instalaciones eléctricas y de agua que informó en su solicitud y en caso de determinar que no es la misma que informó el Patronato podrá optar por imponer la mismas sanciones que se mencionan en el artículo anterior.

ARTICULO 14

Todos los Concesionarios que requieran del servicio de gas, tendrán dos opciones para el surtido:

- Los ubicados en el área de Comida Ligera, deberán afiliarse al servicio de gas con tanque estacionario, el cual esta globalmente contratado por el Patronato y cada Concesionario, debe hacer sus trámites de afiliación y pagar su consumo.
- Los Concesionarios fuera de esta Área y que requieran de tal servicio, deberán igualmente contratar el servicio por medio de tanques individuales de acuerdo a sus necesidades; afiliándose igual que en el punto anterior, a la compañía que globalmente el Patronato contrate para tal fin.

El Concesionario que utilice el consumo de gas por cualquiera de estos dos medios, deberá apegarse y cumplir con las medidas del Departamento de Bomberos, de Protección Civil y del propio Patronato; siendo obligatorio además, al final de cada día, cerrar las llaves de paso.

EL HORARIO DEL ABASTECIMIENTO DE GAS SERÁ DE 07:00 A 11:00 HRS., DE LUNES A DOMINGO.

Y el Patronato hará en cualquier momento que se encuentre operando inspecciones para verificar que efectivamente estén hechas las instalaciones de gas que informó en su solicitud y en caso de determinar que no es la misma que informó se podrá optar por imponer la mismas sanciones que se mencionan en el artículo 12.

ARTICULO 15

El Concesionario, tendrá 3 días naturales posteriores al término de la FERIA para la entrega de stands, pudiéndose posponer hasta 5 días, cuando por la complejidad en el desmontaje de la instalación, decoración e manejo de



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0138) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

mercancías, requieran de mayor tiempo, el cual deberá ser solicitado por escrito a la Coordinación de Expositores.

En caso de no acatarse tal disposición, el Concesionario deberá pagar una multa equivalente al 2% del costo total de la concesión de su espacio comercial, por cada día natural que exceda al 5° día de la clausura de las Fiestas de Octubre, hasta su desalojo total.

ARTICULO 16

Queda prohibida la venta de Productos y Servicios que fueran similares a los que se tiene un compromiso de exclusividad por parte del Patronato y los cuales serán informados por la Coordinación de Expositores.

Capítulo II De los Espacios

ARTICULO 17

Los Concesionarios cuidarán que los objetos que exhiben se sujeten a las dimensiones de sus stands o espacios libres que contraten para evitar molestias al público y el peligro que pueda implicar la obstrucción de los andadores.

Los Concesionarios deberán respetar la fachada e imagen que tengan los stands que contraten y no deberán instalar ningún elemento, anuncio, imagen, etc., en la parte exterior; pudiendo adaptar el interior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 4.

Capítulo III Del Aseo

ARTICULO 18

El Patronato tendrá la obligación de prestar el servicio de limpieza gratuito en los sanitarios, pasillos y áreas comunes, correspondiendo al Concesionario el aseo interno de sus espacio arrendado, así como poner su basura en los contenedores correspondientes y no en los botes distribuidos en los pasillos antes de la apertura del núcleo y durante el horario establecido; el Patronato tiene la facultad de supervisar el aseo interno de los espacios concesionados y en caso de considerarlo necesario, solicitar al Concesionario se lleve a cabo la limpieza u acomodo que se requiera.



FIESTAS OCTUBRE

ARTICULO 19

Con el objeto de preservar al máximo la limpieza interna y externa del núcleo en su conjunto, el Patronato se reserva el derecho de autorizar la distribución de volantes, folletos, muestras o cualquier otro tipo de artículo entre los asistentes a la Feria.

De no acatarse esta disposición se hará acreedor a la sanción que prevé el Artículo 34.

Capítulo IV De la Vigilancia

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

ARTICULO 20

La supervisión del apego a este Reglamento, quedará a cargo de la Coordinación de Expositores, quien a través de sus Supervisores, verificarán las condiciones y necesidades de los Concesionarios, así como las anomalías que detecten en el cumplimiento al presente Reglamento, levantando para tal efecto el reporte correspondiente, mismo que será turnado al Coordinador de Expositores, quien determinará lo que proceda conforme lo dispuesto.

ARTICULO 21

Durante la celebración de las Fiestas, la vigilancia y la seguridad estarán a cargo del Coordinador de Seguridad del Patronato, apoyándose en diferentes agrupaciones, Estatales, Municipales y Privadas, a fin de que sea manteniendo el orden en forma permanente.

El Patronato se exime de toda responsabilidad sobre acuerdos o convenios que celebre el concesionario, con elementos de Seguridad Pública del Estado, Municipal o Privada sobre pagos o gratificaciones por concepto de Seguridad.

ARTICULO 22

Durante las horas de visita del público, cada Concesionario vigilará su espacio Concesionado a través de las personas que estime convenientes y podrá solicitar la autorización para que una persona permanezca en el interior del local durante la noche.

EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PATRONATO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD, POR EL EXTRAVÍO, ROBO O DETERIORO DE LAS MERCANCÍAS DE LOS CONCESIONARIOS.

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

Capítulo V De los Gafetes

ARTICULO 23

El Concesionario tendrá derecho a un determinado número de gafetes que le permitirá a las personas autorizadas el ingreso al núcleo cuantas veces sea necesario. El uso del gafete por personas no autorizadas por la Coordinación de Expositores, originará el retiro del mismo y no habrá reposición.

El número de credenciales será de acuerdo a las áreas en donde se ubique el espacio concesionado, de acuerdo a lo siguiente:

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

- a). Juegos mecánicos e infantiles: dependiendo del número de juegos y de evaluación de la Coordinación de Expositores.
- b). Terrazas, un máximo de 100 credenciales por concesionario.
- c). Restaurantes, un máximo de 60 credenciales por concesionario.
- d). Espacios Libres, por lo menos 2 y dependiendo de la superficie Concesionada, podrán aumentar.
- e). Comida Ligera y Comercio, 5 cada uno.
- f). Ambulantes, 1 cada uno.

El costo de los gafetes se incluirá en la Circular Anual del Director General del Patronato.

Si el Concesionario requiere de un número mayor de gafetes deberá justificar su petición por escrito al Coordinador de Expositores.

Cada gafete adicional tendrá un costo mayor al fijado en la Circular Anual del Director General del Patronato y su entrega, dependerá de una solicitud especial que el Concesionario justificará ante la Coordinación de Expositores

Estas Identificaciones, se expedirán en el lugar y fechas que designe el Patronato.

En caso de necesidad podrán ser canjeados por otros, siempre y cuando sean dados de baja los anteriores y se cubra el costo de las reposiciones.

Los Concesionarios serán responsables del mal uso que se les dé a estas identificaciones, las cuales son personales e intransferibles.

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOCAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

Capítulo VI Movimientos De Mercancías

ARTICULO 24

Para el acarreo de mercancías con vehículos en el núcleo de la Feria, los concesionarios se sujetarán al siguiente horario: De 07:00 A.M. a 09:30 A.M., después de este horario sólo se autorizará la entrada a concesionarios con mercancías en la mano o en diablos, siempre y cuando no causen molestias al público asistente.

Capítulo VII Riesgos

ARTICULO 25

El Concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, ya sean visitantes o empleados, en lo personal o a sus bienes, al operar, montar o desmontar su espacio Concesionado; deslindando al Patronato de toda responsabilidad al respecto, por ello se obliga a que cada Concesionario, contraten una póliza de seguro que cubra tales riesgos, debiendo hacer llegar la misma por lo menos 15 días antes de que empiece la feria, y en caso de no hacerlo se le cancelara el uso de espacio contratado sin responsabilidad para el Patronato.

ARTICULO 26

Los Concesionarios que requieran fuego o materiales flaméales para la elaboración de sus productos, manejen esto de tal forma que no constituya peligro para el público o para las instalaciones, razón por la cual, Protección Civil tanto Municipal como Estatal harán revisiones a dichas instalaciones y puedan determinar la forma en que se lleva a cabo su funcionamiento; siendo en su caso, el Concesionario el responsable de los accidentes producidos en sus espacios concesionados y de las afectaciones que puedan tener a terceros.

ARTICULO 27

Todos los Concesionarios deberán contar con los extintores que determine Protección Civil Municipal o Estatal, para su seguridad, lo cual es un punto que tanto estas dependencias, como la propia Coordinación de Expositores, revisarán y en caso de que algún concesionario, no cuente con tales elementos, tienen la obligación de instalarlos en un máximo de 24 horas y en caso contrario, se podrá rescindir el Contrato.

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink, including a large signature on the left and several scribbles on the right side of the page.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Capítulo VIII Obras e Instalaciones

ARTICULO 28

Todas las obras de instalación y decoración se sujetan a los siguientes requisitos:

- Quedarán prohibidas las construcciones e instalaciones permanentes que impidan desmontarlos o que dejen huellas de su existencia conforme a lo señalado en el **Artículo 4**.
- No se permitirán obras definitivas, salvo aquellas que previamente autorice el Patronato, siempre y cuando no dañe los pisos, jardinería, muros, pavimento, columnas, techos o edificaciones del núcleo de la feria.

ARTICULO 29

Las líneas de conducción eléctrica son por cuenta del Patronato, a través de CFE, que dejará la corriente hasta el registro del stand, por tal motivo se deberá ajustar a las siguientes instrucciones:

Las cargas de energía eléctrica serán las siguientes, de acuerdo al tipo de concesión:

- Comercial y artesanal: un contacto de 500 watts por stand.
- Comida ligera: dos contactos de 500 watts por stand.
- Restaurantes: dos contactos de 1,500 watts cada uno.
- Terrazas: un centro de carga de 9,000 watts.
- Juegos mecánicos infantiles: un centro de carga de 6,000 Kilowatts.
- Aquellos materiales e instalaciones eléctricas no contempladas en el presente reglamento correrán por cuenta del concesionario.

El Patronato de las Fiestas de Octubre, podrá cobrar los excedentes en el consumo de energía eléctrica, mediante un sistema de medición instrumentado por la Coordinación de Mantenimiento del Patronato.

Por ningún motivo los Concesionarios deberán conectarse a los circuitos de alumbrado, en caso de requerir más carga, deberán solicitarla al Coordinador de Expositores para su análisis.

Las instalaciones internas que cada Concesionario efectúe por su cuenta, deberán ser supervisadas y aprobadas previamente, por los Técnicos del área de Mantenimiento del Patronato Fiestas de Octubre, para constatar que se encuentran en condiciones seguras y adecuadas de funcionamiento, en caso contrario serán eliminadas.

CROC



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Con el propósito de evitar fallas, el suministro de energía eléctrica, se restringe el uso de aparatos tales como: Planchas eléctricas, televisores, hornos, parrillas, y toda clase de aparatos similares que no estén de acuerdo al giro de la actividad comercial y que no hallan manifestado en su solicitud de contratación, los cuales se encuentran fuera de los límites de carga.

ARTICULO 30

Las obras complementarias de conducción de energía eléctrica serán por cuenta y riesgo del Concesionario conservando el Patronato en todo momento la prerrogativa de inspeccionarlos y en caso de ser necesario, solicitar los cambios que se requieran e incluso su eliminación si se considera que implica algún riesgo o se encuentra fuera de las normas del Patronato.

Capítulo IX

Promoción y Atención al Cliente

ARTÍCULO 31

Los Concesionarios en general, colaborarán con el Patronato de las Fiestas de Octubre, realizando promoción directa del evento ferial.

Para ello el Patronato de las Fiestas de Octubre, por conducto de la Dirección de Mercadotecnia, apoyará con información, misma que los concesionarios, podrán circular entre sus clientes y proveedores.

Los Concesionarios, deberán contar con una dirección electrónica de correo, para poder recibir información y difundirla entre sus contactos.

A los Concesionarios, que cuenten con puntos de venta externos al núcleo ferial, se les podrá apoyar con materiales promocionales gráficos para que anuncien su participación en las Fiestas de Octubre.

ARTÍCULO 32

Los Concesionarios deberán registrar ante el Patronato todas las promociones y ofertas que se anuncien al público, el Patronato por conducto de su Coordinaciones de Expositores, estará vigilante del cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 33

Los Concesionarios, deberán colaborar con el Patronato, proporcionando la información que les sea solicitada para el Sistema de Información de Mercados, la cual tendrá un carácter estrictamente confidencial, siendo únicamente personal de la Dirección de Mercadotecnia, debidamente identificado, quién la solicitará.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Capítulo X Prohibiciones

ARTICULO 34

Será motivo de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el Patronato:

- 1) En caso de que el Concesionario no se presente a recibir y acondicionar su stand cuando menos con tres días de anticipación a la apertura del evento.
- 2) Cuando el Concesionario después de iniciado el evento de Fiestas de Octubre, lo abandone o desocupe perdiendo en ambos casos la totalidad de la cantidad pagada, sin que en ningún momento tenga derecho a exigir al Patronato devolución alguna; quedando vetado en el futuro para nuevas contrataciones de espacios.
- 3) Cuando el Concesionario venda o traspase su local, sin dar aviso y sin contar con la autorización por escrito de la Coordinación de Expositores.
- 4) Cuando el Concesionario cambie del lugar que le ha sido asignado.
- 5) Cuando el Concesionario invada áreas: comunes, de tránsito, de descanso, de otros locales o espacios Concesionados y que una vez solicitado por el Patronato, persista con esta falta y se declare en rebeldía para retirarse de cualquiera de estas invasiones de espacio.
- 6) Cuando en alguna forma se atente contra la seguridad de los visitantes, así como contra la moral y buenas costumbres o de la buena imagen y desarrollo del evento.
- 7) Cuando quede establecido como pena en el Artículo que así lo consigne.
- 8) La violación por parte del Concesionarios o sus empleados, de cualquiera de las disposiciones emanadas del presente Reglamento y que el Patronato la considere como falta grave.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES EL CONCESIONARIO NO TENDRÁ DERECHO A EXIGIR AL PATRONATO DEVOLUCIÓN ALGUNA DE LA CANTIDAD PAGADA.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

ARTICULO 35

Queda estrictamente prohibida la venta de mercancías ilegales, piratería, contrabando, o fraudulentos, que no hayan pagado los impuestos o derechos que le corresponden; así mismo los artículos elaborados con materiales explosivos o que represente riesgo a las instalaciones y al público en general. Tampoco se permitirá la venta de cuchillos, navajas, espadas o cualquier tipo de arma o artículo punzo cortante.

ARTICULO 36

Los Concesionarios se abstendrán de presentar para su venta, objetos que se consideren fraudulentos por defectos o vicios ocultos en su calidad y cuando llegaran a vender un producto que resulte defectuoso deberán cambiarlo de inmediato por otro o hacer la devolución del importe que le fue pagado a entera satisfacción del consumidor. En caso de existir quejas al respecto, plenamente justificadas por parte de asistentes a las Fiestas de Octubre ante el Patronato, deberá el concesionario cumplir con lo que establece éste Artículo y en caso de no acatarlo, se podrá rescindir el contrato.

ARTICULO 37

El Concesionario se compromete a tener en todo momento debidamente surtido su stand con la mercancía que le fue autorizada para su venta, en caso de no cumplir con lo estipulado, el Patronato aplicará las sanciones que a su juicio crea pertinentes, pudiendo ser éstas económicas o incluso llegar hasta la rescisión del contrato.

ARTICULO 38

Los Concesionarios no deberán hacer uso de altoparlantes, bocinas o cualquier sistema de comunicación ruidosa para el anuncio de sus productos, salvo en casos especiales que previamente sean solicitados y aprobados por el Patronato, la reincidencia a la violación de este Artículo tendrá como consecuencia la rescisión del contrato y se procederá a la desocupación inmediata de la área contratada sin devolución de aportación alguna.

ARTICULO 39

Queda prohibida la introducción y permanencia de animales de cualquier especie en el stand, para evitar molestias al público y preservar la higiene, salvo que los animales formen parte del giro autorizado del local.

Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink are present throughout the page, particularly around the article text and at the bottom.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

ARTICULO 40

Queda prohibido a los Concesionarios y sus empleados salir de sus stands a promocionar y exhibir sus mercancías con el objeto de evitar molestias a los asistentes y a otros concesionarios; así como darle categoría a la Feria.

ARTICULO 41

Queda estrictamente prohibido vender cerveza y cualquier bebida alcohólica sin alimentos y a menores de 18 años, la violación a esta disposición traerá como consecuencia la clausura automática, por parte del Patronato y la desocupación inmediata del área contratada, sin devolución de aportación alguna. El desacato a lo anterior será, además, sancionado por las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 42

Queda estrictamente prohibido a los meseros salir a los pasillos a ofrecer sus productos, y será responsabilidad de los Concesionarios mantener el orden y la disciplina entre su personal; el Patronato podrá expulsar del núcleo al mesero o empleado que viole esta disposición y en su caso, cancelar el contrato de Concesión, sin que en ningún momento tenga derecho a reclamar la devolución de ninguna cantidad.

ARTICULO 43

Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los Stands y Espacios Libres, ya que, únicamente los Concesionarios de Terrazas, el propio Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Restaurantes, podrán vender cerveza, vinos y licores a través de los espacios que decida el Patronato de las Fiestas de Octubre dentro de todo el recinto que alberga las Fiestas de Octubre, aclarando que terrazas y restaurantes sólo podrán vender en sus instalaciones y el Patronato de las Fiestas de Octubre en los lugares que se decida dentro de todo el recinto ferial; La violación de este Artículo será motivo de rescisión del Contrato, sin ninguna responsabilidad para el Patronato, independientemente de las sanciones por parte de la autoridad correspondiente.

ARTICULO 44

Queda estrictamente prohibida en Terrazas y Restaurantes la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y fuera del horario establecido; así como sacar del establecimiento cualquier tipo de bebida ya que sólo se podrá consumir dentro del establecimiento. La violación a este Artículo será motivo para cancelar su contrato del área contratada, sin que en ningún momento tenga derecho a reclamar la devolución de ninguna cantidad.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

ARTICULO 45

Tratándose de refresco, cerveza, ciertas bebidas alcohólicas, hielo o cualquier otro producto que informe El Patronato, deberán ser adquiridos por los Concesionarios de forma exclusiva con los Proveedores Oficiales, los cuales serán informados por la Coordinación de Expositores, así como el procedimiento para la solicitud, surtido y pago de tales productos.

Por tanto, queda estrictamente prohibido adquirir para su venta cualquier otra marca de los artículos a que se refiere el párrafo anterior. El desacato a éste artículo, es causa de rescisión del contrato.

ARTICULO 46

Queda estrictamente prohibido almacenar refrescos y cervezas antes del evento o contratar los servicios y mobiliario de empresas que sean competidoras de los Proveedores y Patrocinadores Exclusivos del Patronato.

ARTÍCULO 47

Para efectos de supervisar las prohibiciones y obligaciones que tienen los concesionarios, el personal del departamento jurídico acudirá a revisar e inspeccionar en cualquier momento y sin horario específico los espacios que se encuentren operando, debiendo el concesionario permitir en todo momento el ingreso a los supervisores.

Por lo que el personal del Patronato se deberá identificar plenamente ante el dueño o encargado del espacio concesionado, quien a su vez deberá de hacer lo mismo (identificarse) siempre y cuando sea con documento oficial IFE, Licencia de Conducir o Pasaporte; la visita de supervisión se hará en compañía de dos testigos, si al momento de hacer la misma resultan anomalías, se levantará una acta circunstanciada, la cual contendrá entre otros datos el número de identificación de la persona con quien se entiende la visita, así como también se identificarán los testigos de asistencia, levantando entonces el acta correspondiente donde se hagan efectivas las sanciones antes aludidas, según sea el caso; es decir el tipo de la falta u omisión que se detecte, debiéndose firmar dicha acta circunstanciada por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo; en caso de no querer hacerlo establecer con claridad el motivo de la negativa.

El solo hecho de la firma del Contrato de Concesión, lleva implícito el conocimiento y la aceptación de las Cláusulas de este Reglamento, todo lo no previsto se resolverá de mutuo acuerdo entre el Patronato y el Concesionario, de no ser así, se sujetará a las disposiciones de los artículos 1980, 1981, 1982, 1983, 2005 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.



FIESTAS OCTUBRE

**PATRONATO
DE LAS FIESTAS
DE OCTUBRE**

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

TRANSITORIO

UNICO.- Estas modificaciones a el presente reglamento de los artículos 3, 4, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 43 y creación del 47 entrarán en vigor una vez que hayan sido firmadas por los miembros de la Junta de Gobierno del Patronato.

**Zapopan, Jalisco a 1 de Agosto de 2013
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**


LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES

EL SECRETARIO


DR. LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO

EL TESORERO


LIC. GUSTAVO MACIAS CARRANZA

SECRETARIO TECNICO


LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA

La presente hoja es parte integrante del "Reglamento para Concesionarios del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"; aprobado por la Junta de Gobierno el 1 Primero de Agosto del 2013 dos mil trece



MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

FIESTAS OCTUBRE

Handwritten signatures in purple and black ink over the top two municipal government names.

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

DE OCTUBRE

Handwritten signature in black ink.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

La presente hoja es parte integrante del "Reglamento para Concesionarios Oficiales del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"; aprobado por la Junta de Gobierno el 1 Primero de Agosto del 2013 dos mil trece-----

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten letter 'A' at the bottom right.

MR



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

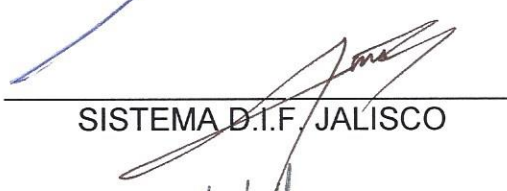
(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO


CONTRALORÍA DEL ESTADO


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

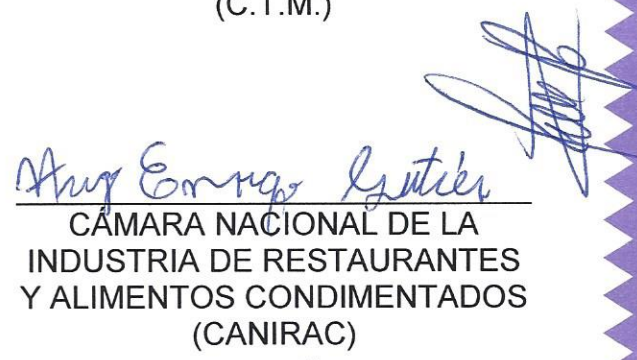

SISTEMA D.I.F. JALISCO


CONSEJO ESTATAL PARA EL
FOMENTO DEPORTIVO
(CODE JALISCO)


DIRECCIÓN DE COMUNIACIÓN
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO


FEDERACIÓN DE
TRABAJADORES DE JALISCO
(C.T.M.)


FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA
DE OBREROS Y CAMPESINOS
(C.R.O.C.)


CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE RESTAURANTES
Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS
(CANIRAC)


CONFEDERACIÓN PATRONAL DE
LA REPÚBLICA MEXICANA
(COPARMEX) CENTRO
EMPRESARIAL DE JALISCO


CONSEJO DE CÁMARAS
INDUSTRIALES DE JALISCO

La presente hoja es parte integrante del "Reglamento para Concesionarios del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"; aprobado por la Junta de Gobierno el 1 Primero de Agosto del 2013 dos mil trece







MR



FIESTAS OCTUBRE

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE
PROFESIONISTAS DE JALISCO

La presente hoja es parte integrante del "Reglamento para Concesionarios del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"; aprobado por la Junta de Gobierno el 1 Primero de Agosto del 2013 dos mil trece

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO